



PL 4352
Sobre 190
Vence 4-6-24

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) ISO 9000, ISO 9001 E ISO 9004 EN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la implementación de los sistemas de gestión de calidad basados en las normas ISO 9000, ISO 9001 e ISO 9004, así como otras normas técnicas aplicables a los referidos sistemas, en las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de propiedad municipal, con la finalidad de alcanzar la mejora de la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para ayudar a reducir la brecha en el acceso a dichos servicios.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley es de aplicación a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) responsables de la prestación de dichos servicios en el ámbito urbano.

Artículo 3. Instituciones involucradas

El Poder Ejecutivo, a través de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), en concordancia con el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (Otass) y con el Instituto Nacional de Calidad (Inacal), prioriza las acciones correspondientes de acuerdo con las competencias funcionales de cada una de estas para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.


ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República


ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

